



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) **50293J5J402X731200UA** en
la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



Negociado:	Cultura
Expediente:	***11200X
Documento:	28111I04W
Asunto:	ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EXPECTATIVAS, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PERCEPCIONES DE CALIDAD EN SERVICIOS Y RECURSOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS DE ADEJE

DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EXPECTATIVAS, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PERCEPCIONES DE CALIDAD EN SERVICIOS Y RECURSOS SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS DE ADEJE A LA ENTIDAD CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS SL.

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2017 para la contratación de los servicios de la elaboración de la investigación, expectativas, evaluación del desempeño y percepciones de calidad en servicios y recursos socioculturales y deportivos de Adeje, según propuesta de necesidad emitido por el Concejal Delegado de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

Visto el presupuesto presentado por CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES APLICADOS SL, con NIF B79484895, por importe de diecisiete mil novecientos ochenta y nueve euros (17.989,00 €) exento de IGIC.

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ADJUDICAR al Centro de Estudios Sociales Aplicados S.L., con CIF B79484895, el contrato menor de servicio para la elaboración de la investigación, expectativas, evaluación del desempeño y percepciones de calidad en servicios y recursos socioculturales y deportivos de Adeje, por un importe DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (17.989,00 €) exento de IGIC.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (17.989,00 €) exento de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 912/22706 Órganos de Gobierno/Estudios y Trabajos Técnicos del vigente Presupuesto, con RC número 12017000008271.



Ayuntamiento
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de
Verificación (COVE) 5O293J5J4O2X731200UA en la
sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es



TERCERO.- Una vez realizada la prestación, el contratista deberá presentar la factura correspondiente en el Registro de Facturas de la Intervención Municipal de Fondos o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha factura deberá contener los requisitos obligatorios que con carácter general vienen establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sin olvidar los siguientes:

- Órgano o servicio al que se dirige la factura, es decir, Concejalía que celebra el contrato.
- En su caso, la expresión del tipo impositivo del IGIC y del porcentaje de retención del IRPF que resulte de aplicación; y cuando procedan, los supuestos de exención, no sujeción al impuesto o inversión del sujeto pasivo, recogiendo expresamente el precepto legal que ampare los mismos.

CUARTO.- NOTIFICAR del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternatively, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe